

Santa Fe, 31 de agosto 2020

VISTO el Expte. CD 057/20, caratulado: **Posgrado**, iniciado por la Secretaría Académica y de Planeamiento de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

La propuesta efectuada por la Directora de las carreras Especialización y Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información de esta Facultad con relación a la Implementación de los planes actuales e inmediatamente anteriores.

Que por Ordenanza N° 1728 se aprobaron los lineamientos para la homologación de diseños curriculares no acreditados, a los planes de estudio acreditados que cuentan con reconocimiento actualizados, y la correspondiente validez nacional de título por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, correspondientes a la carrera de posgrado Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información.

Que esta Facultad cuenta con la acreditación de dicha carrera y el consecuente reconocimiento oficial y correspondiente validez nacional de título de la Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información mediante Res. Ministerial N° 1349/2017.

Que es necesario reconocer las trayectorias realizadas por quienes registran ingresos a planes anteriores no acreditados, garantizando su permanencia y egreso, promoviendo su asimilación a los planes de estudio que cumplan con todas las condiciones establecidas por la legislación vigente.

Que la Ord. CS N° 1728 determina que la acreditación de todo curso y/o seminario obligatorio que no cuente con equivalencia definida en la misma debe ser analizada y avalada por la Comisión de Posgrado de la Facultad Regional y posteriormente explicitada por una Resolución del respectivo Consejo Directivo.

Que fueron analizados los contenidos y las cargas horarias de unidades curriculares obligatorias para establecer equivalencias no contempladas en la Ordenanza N° 1728.

Que alumnos provenientes del plan anterior aprobado por Ordenanza N° 911 han cumplimentado la totalidad de cursos obligatorios y optativos correspondientes a dicha ordenanza, excediendo la cantidad de créditos de unidades curriculares optativas requeridos por el diseño curricular vigente aprobado por la Ordenanza N° 1326.

Que la Ordenanza mencionada ut Supra, no explicita alguna de las equivalencias, de unidades curriculares obligatorias necesarias para realizar el cambio al plan de carrera.

Que la Ordenanza N° 1728 contempla la posibilidad de que más de una unidad curricular de un plan constituya equivalencia con una unidad curricular del otro plan, en base a la pertinencia temática y su correspondiente carga horaria. Que se cumplen con las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 1313 relativas al Reglamento de Posgrado.

Que, analizada la propuesta, la Comisión de Posgrado, en reunión de fecha 24/08/2020 y las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, e Interpretación de Normas y Reglamentos estiman conveniente acceder a lo solicitado.

Por ello,



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las equivalencias de los cursos correspondientes a la Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información pertenecientes a la Ordenanza N° 1326 para los estudiantes provenientes de dicha Maestría aprobado por Ordenanza N° 911, que se establece a continuación:

Ordenanza N° 911	Ordenanza N° 1326
Nivel Básico -Cursos Obligatorios	
Análisis y Diseño de Sistemas de Información (60 hs) + Ingeniería de Software (60hs)	Ingeniería de Requerimientos (60hs)
Nivel Básico -Metodológicos	
Metodología de la investigación (60hs)	Herramientas para el desarrollo de la Tesis (30hs)

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 285

PLZ
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GREYER
Decano

Dr. Alfonso GIMENEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria